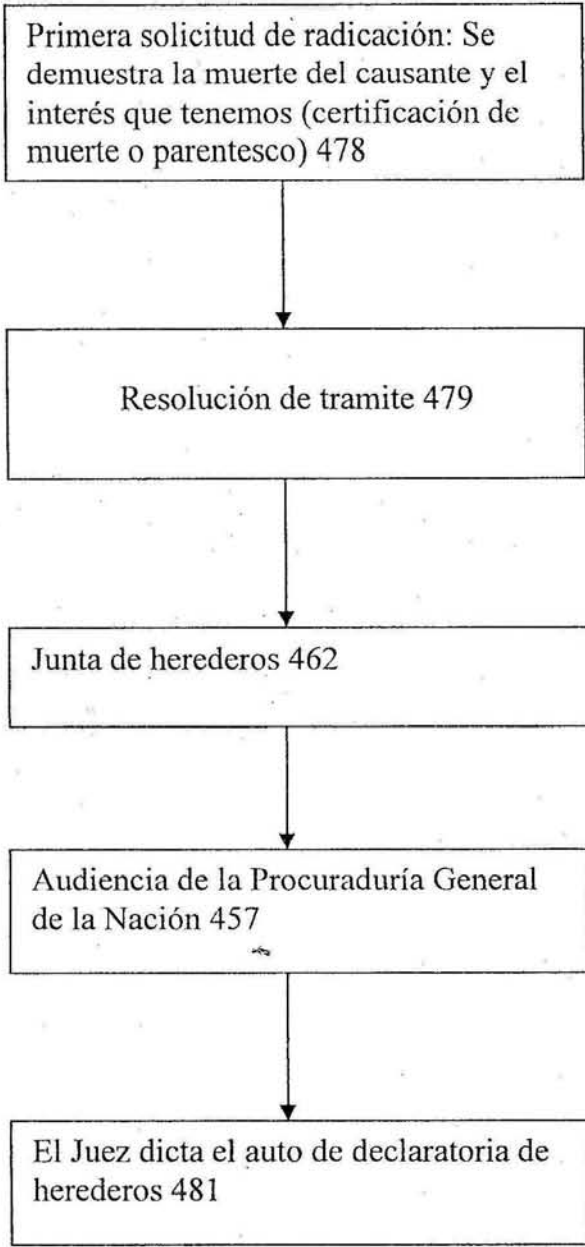


**PROCESO  
SUCESORIO  
INTESTADO**



El Juez debe dar un aviso al registro de procesos y sucesión en un término de 8 días.  
Debe recabar informe del registro de la propiedad general y segundo. Publicaciones para citar a otros herederos. 479

## **PROCESO SUCESORIO INTETADO**

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL CIUDAD DE  
QUETZALTENANGO

MONICA CASTAÑEDA ESTRADA, de treinta y tres años de edad, soltera, guatemalteca, con domicilio en trece calle numero sesenta y cuatro guion veinticuatro de la zona tres de esta ciudad actuó bajo la dirección y procuración del abogado auxiliante y señalo para recibir notificaciones la oficina profesional ubicada en la quinta calle numero nueve guion cuarenta de la zona uno de esta ciudad. Ante usted en forma respetuosa comparezco a REDICAR PROCESO SUCESORIO INTETADO DE MI SUCESORA MADRE LUISA CASTAÑEDA ESTRADA todo en base a lo siguiente:

### **HECHOS**

Mi señora madre LUISA CASTAÑEDA ESTRADA nació en el centro de la población de San Carlos Sija, departamento de Quetzaltenango con fecha doce de julio de mil novecientos veintiuno y falleció en esta ciudad de Quetzaltenango el dia SIETE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS como consta en las certificaciones de su partida de nacimiento y defunción extendidas por los registradores civiles de San Carlos Sija municipio de Quetzaltenango y de esta ciudad de Quetzaltenango que me permito acompañar a este memorial quiero indicar a este tribunal que soy única y universal heredera de la causante LUISA CASTAÑEDA ESTRADA y para mostrar el parentesco que une a la misma, me permito acompañar certificación de mi partida de nacimiento, extendida por el registrador civil de esta ciudad de Quetzaltenango, el fallecimiento de mi señora madre, no dejo ninguna disposición testamentaria y como persona con derecho a sucederle en todos sus bienes derechos, acciones y

obligaciones conforme a la documental acompañada soy yo, pues la causante a su fallecimiento dejó determinados bienes inmuebles y muebles sobre los que tengo derechos hereditarios que dilucidar.

Es esta la razón fundamental por la cual comparezco a este tribunal a radicar JUICIO SUCESORIO INTESTADO en este caso la causante LUISA CASTAÑEDA ESTRADA y con la certificación de partida de nacimiento demuestro el parentesco que me une con ella y con que actuó. En virtud de lo anterior comparezco a ese tribunal con el objeto de que en base a las pruebas que ofrezco y la que se recabara durante la secuela del proceso así como la documental acompañada una vez agotada el trámite legal correspondiente se ME DECLARA HEREDERA AB- INTESTADO DE LA CAUSANTE LUISA CASTAÑEDA ESTRADA debiéndose hacer las demás declaraciones de ley y se me nombre como administradora de la mortual en caso sea necesario para la defensa de los bienes relicitos, por ser la única heredera.

### **FUNDAMENTO DE DERECHO**

Pueden promover el proceso sucesorio los que tengan interés en la herencia tales como... Los herederos... Con el memorial de radicación se acompañan el certificado de defunción o la certificación de la declaratoria de muerte presunta, los documentos justificativos del parentesco y el testamento, si lo hubiere... Al promover un intestado el declarante justificara el interés que procede, por cualquier medio de prueba... Artículos 455, del Decreto Ley 107 La ley llama a la sucesión intestada en primer lugar a los hijos... quienes heredaran por partes iguales... La sucesión intestada tiene lugar 1º cuando no hay testamento... Artículos 1078 1068 del Código Civil .

## PRUEBAS

Documental: consistente en certificaciones de la partida de nacimiento y defunción de la causante LUISA CASTAÑEDA ESTRADA y de mi nacimiento extendidas por los registradores civiles de San Carlos Sija departamento de Quetzaltenango respectivamente.

Presunciones: Legales humanas que de lo actuado se desprenda a mi favor.

## PETICION

a) Que se admita para su trámite el presente memorial y se tenga por RADICADO DE MI PARTE PROCESO SUCESORIO INTESTADO de mi extinta madre LUISA CASTAÑEDA ESTRADA b) Se tenga como mi abogado director y procurador al auxiliante y como lugar para recibir notificaciones el señalado c) Se tenga por aceptada la calidad con que actuó como hija de causante en base a mi partida de nacimiento acompaño a este memorial d) Se tenga como prueba de mi parte la documental adjunta a esta solicitud así como individualizada en rubro correspondiente e) Se señala día y hora para que se lleve a cabo la junta de herederos correspondiente f) Que se le de la intervención que le compete a la Procuraduría General de la Nación por medio de la Sección Sur- Occidental con sede en esta ciudad de Quetzaltenango g) Que se ordene las publicaciones que manda la ley en el Diario Oficial, diario de Centro América h) Que se recabe informe a los registradores de la propiedad, sobre si existen o no testamentarios o donaciones por causa de muerte otorgadores por la causante, así como también se de el aviso a la radicación del presente proceso sucesorio intestado i) Que se nombre administradora de la mortual conforme a la ley de la materia j) Que llegado el momento procesal de resolver se declare: l) Que MONICA CASTAÑEDA ESTRADA es HEREDERA AB- INTESTATO de los derechos, acciones y obligaciones

que a su fallecimiento dejara la causante LUISA CASTAÑEDA ESTRADA haciéndose las demás declaraciones de ley II) Que oportunamente a mi costa demás formalidades de ley, se me extienda copia certificada del auto que se dicte al respecto. Acompaño del presente memorial dos copias y fundo mi petición en lo preceptuado por los artículos citados 1,5,6,24,25,44,50,51,61,62,63,66,67,70,71,79,80,81,83,107,128,177, 450,451,452,453,454,456,457,478,479,481, del Decreto Ley 107 141,142,143 de la ley Organismo Judicial.

A RUEGO Y POR ENCARGO DE LA REPRESENTADA QUIEN DE MOMENTO NO PUEDE FIRMAR Y EN SU AUXILIO DIRECCION Y PROCURACION:

Rodolfo Vásquez Romero

Abogado y Notario

**MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS SIJA**

**QUETZALTENANGO, GUATEMALA C.A**

**EL REGISTRADOR CIVIL DE SAN CARLOS SIJA**

**CERTIFICA**

Que en la partida No. 430 del folio 193 del libro No 22

Aparece inscrito el nacimiento de: LUISA CASTAÑEDA ESTRADA

Quien nació en El centro de esta población con fecha 12 de julio de 1921

Siendo hijo del compareciente: ----- y de Sofía Estrada

Quienes: Son de nacionalidad guatemalteca

Registrador: Orlando Morales

**ANOTACIONES MARGINALES:**

Al margen de las subsanadas articulo primero Dto. Gub dos mil San Carlos Sija 28 de mayo de 1939 Fe) Mario Castillo

A solicitud extendiendo sello la presente en la población de San Carlos Sija Quetzaltenango a cinco de mayo de mil novecientos noventa y cuatro.

**REGISTRADOR CIVIL**

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL. QUETZALTEANG,  
VEINTISIETE DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.

I)Se tiene por radicado de parte de MONICA CASTAÑEDA ESTRADA el Proceso Sucesorio Intestado de la causante LUISA CASTAÑEDA ESTRADA II)Se tiene como abogado director y procurador al auxiliante y como lugar para recibir notificaciones el señalado. III)Como medios de prueba los ofrecidos. IV)Se señala audiencia del día MIERCOLES CATORCE DE AGOSTO A LA S DIEZ HORAS EN PUNTO para llevar a cabo la JUNTA DE HEREDEROS, v)Expídase los edictos respectivos para su publicación en los lugares forma y plazo que la ley señala VI)Pídansele a los registradores dela Propiedad Respectiva los informes de ley VII)Dese el aviso de Radicación del Proceso a la Secretaria de la Corte Suprema de Justicia VIII)Se nombra como administradora de la mortual a la propuesta a quien se le hará saber el cargo para su aceptación y discernimiento IX)Oportunamente confiársela audiencia al Ministerio Publico para que emita su opinión al respecto , artículos: 50,61,79,106,450,456,457,478,479 del Código Procesal Civil: del Decreto 73-75 del Congreso de la República.

Lic. Adolfo Cajas

Juez

Luis Pérez Pérez

Secretario



SEÑOR JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL, CIUDAD DE QUETZALTENANGO.-

MONICA CASTAÑEDA ESTRADA, de datos de identificación personal conocidos en autos dentro de proceso sucesorio intestado que identifico en el acápite; ante usted en forma respetuosa concuro y para el efecto.

EXPONGO: Por este medio me permito acompañar a este memorial los tres diarios de Centro América, que contiene las publicaciones que establece la ley dentro de esta clase de procesos sucesorios, los cuales ruego que se agreguen a sus antecedentes.

FUNDAMENTOS DE DERECHO: "En la misma resolución en que se radique el proceso, se ordenará la publicación de los edictos, citando a los que tengan intereses en la mortuoria, debiendo publicarse por tres veces, dentro del término de quince días, en el Diario Oficial" Artículo: 456 del Decreto Ley 107.-

PETICION: a) Que se ademita para su trámite este memorial y se agregue a los antecedentes; b) Que en base a mi exposición, se admitan las tres publicaciones contenidas en el Diario Oficial, Diario de Centro América y que establece la ley, y se manden a incorporar a sus antecedentes. Acompaño el presente memorial dos copias, y los tres diarios de Centro América, y fundo mi petición en lo preceptuado por los artículos citados y, 24, 25, 44, 50, 51, 62, 63, 66, 67, 70, 71, 79, 80, 81, 83, 177, 178, 450, 451, 452, 453, 455, 478, 479, 480, 481 del Decreto Ley 107, 107, 141, 142, 143, de la Ley del Organismo Judicial.

Quetzaltenango, Agosto trece de mil novecientos noventa y seis.

**A RUEGO POR ENCARGO DE LA PRESENTADA QUIEN DE MOMENTO  
NO PUEDE FIRMAR Y EN SU AUXILIO, DIRECCION Y PROCURACIÓN.**

**EDICTOS:**

**Mónica Castañeda Estrada, radicó sucesorio intestado, causante Luisa  
Castañeda Estrada, junta de herederos e interesados, 14 de agosto en  
curso, 10:00 horas.**

**Juzgado de 1ra. Instancia Civil. Quetzaltenango, 9 de julio de 1996.  
HOMERO SIMPSON. SECRETARIO.**

**Mónica Castañeda Estrada, radicó sucesorio intestado, causante Luisa  
Castañeda Estrada, junta de herederos e interesados, 14 de agosto en  
curso, 10:00 horas.**

**Juzgado de 1ra. Instancia Civil. Quetzaltenango, 9 de julio de 1996.  
HOMERO SIMPSON. SECRETARIO.**

**Sucesorio No. 319-96. Mónica Castañeda Estrada.**

**Of. 2da.**

**Not. I.**

En la ciudad de Quetzaltenango, siendo las diez horas en punto del día miércoles catorce de Agosto de mil novecientos noventa y seis, audiencia señalada para la celebración de la Junta de Herederos e Interesados en este sucesorio Intestado se encuentra presente en el tribunal de primera instancia del ramo civil departamental, ante los infrascritos juez y secretario, una persona que dice llamarse Mónica Castañeda Estrada, ser de mas datos de identificación personal conocidos en autos por lo que se omiten en la presente diligencia; se identifica con la cédula de vecindad que lleva los números de orden I guión nueve, y de registro cincuenta mil ochocientos, extendida en la ciudad de Quetzaltenango, A continuación indica la compareciente que en forma expresa acepta la herencia que pudiere corresponderle como presunta heredera en este proceso sucesorio intestado, y está de acuerdo con la forma en que está administrando la misma. Se termina la presente diligencia en el mismo lugar y fecha de su inicio, diez minutos después, la que previa lectura por la oficial de trámite María Regina García, la acepta ratifica y firma la compareciente, juntamente con los infrascritos juez y secretario, que de lo actuado dan fe.

**MIGUEL ANGEL SANCHEZ PERES**

**JUEZ**

**HOMERO SIMPSON**

**SECRETARIO**

**Dictamen No. 715-96 ASUNTO: PROCESO SUCESORIO INTESTADO JUDICIAL. CAUSANTE: LUISA CASTAÑEDA ESTRADA. TRIBUNAL: JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL. Municipio y Departamento de Quetzaltenango.**

**PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN REGIONAL DE OCCIDENTE. QUETZALTENANGO, DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.**

**Esta Procuraduría refiriéndose al Proceso Sucesorio arriba identificado, en uso de la audiencia conferida, respetuosamente:**

**EXPONE:**

**Que previo a emitir opinión deberá adjuntarse los avisos; del Primer y segundo Registros de la Propiedad, y el de la Corte Suprema de Justicia, para establecer si el causante testó o no. En tal virtud a ese juzgado**

**SOLICITA:**

**a) Agregar a sus antecedentes el presente memorial; b) Tener por evacuada la audiencia conferida en la forma expuesta; c) Tener por devuelto el expediente constante de catorce folios incluyendo el presente. COPIAS: Se adjunta dos. CITA DE LEYES: Artículos: 252 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 25, 44, 50, 51, 66, 67, 450, 457, 478, 488, 492, del Código Procesal Civil y Mercantil; 917, 919, 1068, 1078, del Código Civil; 2º. Del Decreto Número 73-75 del Congreso de la República de Guatemala y del Decreto Número 40-94 del Congreso de la República.**

**C.N. 369-96 Of. 2da. Intestado.**

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL.  
QUETZALTENANGO, VEINTICINCO DE OCTUBRE DE MIL  
NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.

l) Agréguese a sus antecedentes, lo resuelto por el Ministerio Público  
hágase saber por la interesada. Artículos: 29, 459, del Código Procesal Civil  
y Mercantil.

**SUCESORIO INTESTADO: No. 319-96 Of. 2º.**

**SEÑOR JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL.  
QUETZALTENANGO.**

**MÓNICA CASTAÑEDA ESTRADA, de datos de identificación personal conocidos dentro del Proceso sucesorio Intestado que identifico en el acápite; ante usted en forma respetuosa concurro, y para el efecto.**

**EXPONGO: Dentro del presente proceso sucesorio Intestado, se han llenado todos los requisitos establecidos por la ley de la materia; en esa consecuencia ruego al señor juez, se sirva conferirle audiencia al Ministerio Público por medio de la PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION DE OCCIDENTE, con sede en esta ciudad de Quetzaltenango, para que emita su opinión al respecto, y oportunamente se dicte el auto que en derecho corresponde.**

**FUNDAMENTOS DE DERECHO: "El Ministerio Público será considerado parte en los procesos sucesorios, hasta que haya declaración de herederos." En vista de los Atestados del Registro Civil que presenten los interesados, el juez hará la declaración de herederos, conforme a lo dispuesto en el Código Civil..." Artículos: 457, 494, 481, del Decreto Ley 107.**

**PETICION: a) Se admita para su trámite el presente memorial y se agregue a los antecedentes. b) Que en base a mi exposición, se confiera audiencia al Ministerio Público, por medio de la PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION REGIONAL DE OCCIDENTE, con sede en esta ciudad, para que emita su dictamen correspondiente. Acompaño del presente memorial dos copias. Artículos citados. 24, 25, 28, 29, 44, 50, 51, 61, 62, 63, 66, 67, 70, 71, 79, 80, 81, 83, 128, 401, 402, 403, 450, 451, 452, 453, 454, 455, 456,**

478, 479, 480, 482, del Decreto Ley 107.141, 142, 143, de la Ley del Organismo Judicial.

Quetzaltenango, doce de septiembre de mil novecientos noventa y seis.

**PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION**

**GUATEMALA C.A.**

**Dictamen No. 222-99. PROCEOS SUCESORIO JUDICIAL, causante**

**LUISA CASTAÑEDA ESTRADA.**

**Juzgado de Primera Instancia Civil de Quetzaltenango.**

**PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION REGIONAL DE OCCIDENTE,  
Quetzaltenango, doce de marzo de mil novecientos noventa y nueve.**

**Esta institución refiriéndose al proceso de arriba identificado y en uso de la audiencia conferida, el señor juez respetuosamente expone:**

**Que habiéndose cumplido con los requisitos legales, se estima procedente se dicto el auto respectivo aprobado la presente y declarando que: PEDRO DAVID SOSA ESTRADA, (hijo) es heredero ab-interesado de todos los bienes, acciones, derechos y obligaciones que a su fallecimiento dejara la señora LUISA CASTAÑEDA ESTRADA, sin perjuicio de tercero con igual o mejor derecho en tal virtud:**

**SOLICITA.**

- a) Agregar a sus antecedentes.**
- b) Tener por evacuada la audiencia y por emitida en la forma expresa.**



**LICDA OLGA MARINA CHAN LOPEZ**

**PROCURADORA DE OCCIDENTE**

**PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION.**

**Juzgado de Primera Instancia del Ramo Civil, veintiséis de marzo de mil novecientos noventa y nueve.-----**

- l) Agréguese a sus antecedentes y se, tiene por evacuada la audiencia conferida al Procurador General de la Nación Regional de Occidente.**

**LIC. MIGUEL ANGEL SANCHES PEREZ.**

**JUEZ.**

**HOMERO SIMPSON**

**SECRETARIO.**

INTESTADO No. 319-96 SEÑOR JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL, ciudad de Quetzaltenango. PEDRO DAVID SOSA ESTRADA, de datos de identificación personal conocidos dentro del proceso sucesorio intestado que identifico ante usted en forma respetuosa comparezco, y para el efecto.

EXPONGO. Señor Juez, de la Procuraduría General de la Nación de Occidente, rindió su dictamen con fecha doce de marzo, mediante el cual estima procedente se dicta el auto respectivo aprobado la presente sucesión, y se declare. HEREDERO AB INTESTADO DE TODOS LOS BIENES, ACCIONES, DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE A SU FALLECIMIENTO DEJARA LUISA CASTAÑEDA ESTRADA, A PEDRO DAVID SOSA CASTAÑEDA, en consecuencia vengo a solicitar el señor juez se proceda el auto declaratorio conforme a la ley.-

FUNDAMENTOS DE DERECHO. En vista de los atestados del Registro Civil que presenten los interesados, el juez hará la declaratoria de herederos, conforme a lo dispuesto en el código Civil artículos 481 decreto ley 107.

PETICION. a) que se admita para su tramite este memorial y se agregue a sus antecedentes, b) que en base a mi exposición ruego al señor juez, se proceda a dictar el auto declaratorio de herederos, y se me declare único heredero AB-INTESTADO DE LOS BIENES, ACCIONES DERECHOS Y OBLIGACIONES A SU FALLECIMIENTO DEJARA LA CAUSANTE

CASTAÑEDA ESTRADA, haciéndose las declaraciones de la ley, acompaño el presente memorial dos copias artículos citados decreto ley 107 y la Ley del Organismo Judicial.

Quetzaltenango, abril quince de mil novecientos noventa y nueve.

**Pedro David Sosa Estrada.**

**Lic. Rodolfo Vásquez Romero.**

SEÑOR JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL, CIUDAD DE QUETZALTENANGO, PEDRO DAVID CASTAÑEDA ESTARDA, de datos de identificación personal conocidos dentro del presente proceso sucesorio intestado que identifico en el acápite, ante forma respetuosa comparezco, y para el efecto.

EXPONGO. La Procuraduría General de la Nación Regional de Occidente, en su oportunidad rindió un dictamen con fecha doce de marzo del año en curso, mediante el cual estima procedente se dicte el auto respectivo APROBANDO LA PRESENTE SUCESION, Y SE ME DECLAREN LOS DERECHOS DE HEREDERO AB INTESTADO DE TODOS LOS BIENES, ACCIONES, DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE A SU FALLECIMIENTO DEJARA LUISA CASTAÑEDA ESTRADA A PEDRO DAVID CASTAÑEDA ESTRADA, en esa consecuencia vengo a solicitar al señor juez que se proceda el auto declaratorio de herederos conforme a derecho.

FUNDAMENTOS DE DERECHO. En vista de los atestados del Registro Civil, que presentan los interesados, el juez hará la declaratoria de herederos conforme a lo dispuesto en el código Civil,

PETICION. a) Que se admita para su tramite este memorial y se agregue a sus antecedentes, b) que en base a mi exposición, ruego al señor juez, se proceda a dictar el auto declaratorio de herederos, y se me declare heredero, AB INTESTADO, DE LOS BIENES, ACCIONES, DERECHOS Y OBLIGACIONES, B QUE A SU FALLECIMIENTO DEJARA LA CAUSANTE LUISA CASTAÑEDA ESTRADA, haciendo las demás declaraciones de ley, acompañado del presente memorial dos copias. Decreto ley 107, Ley del Organismo Judicial.

Quetzaltenango, mayo cinco de mil novecientos noventa y nueve.

JUZAGO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL, UETZALTENANGO,  
ONCE DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS.-----

- l) Agréguese a sus antecedentes el anterior memorial, y se procede a resolver el proceso Sucesorio, Intestado, de la acusante LUISA CASTAÑEDA ESTRADA, promovido por PEDRO DAVID SOSA ESTRADA, radicado con fecha veintiséis de junio de mil novecientos noventa y seis.

**ANTECEDENTES.**

Manifiesta el interesado, que su hermana MONICA CASTAÑEDA ESTRADA, radico el presente proceso sucesorio intestado de su madre LUISA CASTAÑEDA ESTRADA, pero que la misma falleció el veinticinco de marzo de mil novecientos noventa y siete, por lo que en su calidad de hijo de la acusante y hermano de la que radico inicialmente, se apersona en el proceso y lo toma en el estado en que se encuentra y que en su oportunidad se le declare como único y universal heredero, este intestado no es doble toda vez que la presunta heredera María Castañeda Estrada, falleció posteriormente a la acusante Luisa Castañeda Estrada como consecuencia hay transmisión de derechos, bienes, acciones y obligaciones, hereditarias, por lo que debe declararse heredera juntamente con su hermano

#### CONSIDERANDO

- a) Que con la certificación de la defunción de la causante se determina el lugar y la fecha de su fallecimiento.
- b) Con la partida de nacimiento de la misma, se establece los nombres correctos de sus padres.
- c) Con la certificación de la partida de nacimiento del actor se prueba que es hijo de la causante.
- d) Con la partida de defunción de quien radico el proceso sucesorio intestado, se prueba el fallecimiento de los mismos.
- e) Con los informes rendidos por el registro de la propiedad respectivo, se comprueba que la causante no otorgo testamento, o donación por causa de muerte.

**CONSIDERANDO.**

Que se amplió con las exigencias de la ley tales, como:

- a) Edictos,
- b) Publicaciones,
- c) Avisos a la secretaria de la corte suprema de justicia.
- d) Aceptación de herencia.

Dictamen dl ministerio Publico, quien al evaluara la audiencia conferida manifestó que estima procedente se dictara el auto respectivo en la forma solicitada.

CITA DE LEYES. 456, 457,458 Decreto ley 107. 141, 142, y 143 Ley del organismo Judicial.

El Tribunal I) declara como heredero Ab intestado el calidad de hijo a Pedro David Sosa Estrada, María Estrada, de todos los derechos, bienes, acciones y obligaciones, que a su fallecimiento dejara la causante, Luisa Castañeda Estrada, dicha declaración se hace sin perjuicio de terceros, de igual o mejor derecho.

- II) Manda se extinga certificación del presente auto NOTIFIQUESE

Miguel Ángel Sánchez Méndez

Juez Primera Instancia Civil.

Homero Simpson

Secretario.

SEÑOR JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL, CIUDAD DE QUETZALTENANGO, PEDRO DAVID CASTAÑEDA ESTARDA, de datos de identificación personal conocidos dentro del presente proceso sucesorio intestado que identifico en el acápite, actuó bajo la dirección de mi abogado. Ante usted en forma respetuosa comparezco y me refiero al proceso sucesorio ya identificado.

EXPONGO. Mediante resolución de fecha once de mayo del presente año, se dicto auto declaratorio de herederos, declarando como tales en calidad de hijos usante de la causante como lo demuestra en la certificación extendida en el registro civil, de esta ciudad de Quetzaltenango, y en consecuencia vengo por este medio y en calidad de economía procesal, se amplié convenientemente el auto de declaratoria de herederos, de fecha once de mayo del presente año, en sentido que también se declare heredero ab intestado a mi hermano, Luis Antonio Estada, y si el señor juez lo estima necesario se confiere audiencia a la Procuraduría General de la Nación Regional de Occidente, para que se pronuncie al respecto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO. Cualquier persona con igual, o mejor derecho, podrá pedir la ampliación o rectificación, del auto en el término de diez días para que se pronuncie al respecto.

PRUEBAS. Certificación de la partida de nacimiento de mi hermano Luis Antonio Estada entendido en el registro civil de esta ciudad de Quetzaltenango, PRESUNCIONES, legales y humanas, de lo actuado se desprenda a mi favor.



**PETICION.**

- A) Se admita para su trámite el presente memorial, y se agregue a sus antecedentes.**
- B) que en base a mi exposición ruego al señor juez, se sirva de ampliar el auto de declaratoria de herederos, de fecha once de mayo del presente año.**
- C) Si el señor juez lo estima conveniente se le dará audiencia a la Procuraduría General de la Nación para que se manifiesta al respecto acompañado al memorial acompaño dos copias.**

**Quetzaltenango quince de marzo, de mil novecientos noventa y nueve.**

**Lic. Rodolfo Vásquez Romero.**